



CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL "IECM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, ASÍ COMO POR EL LICENCIADO RUBÉN GERALDO VENEGAS, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, EN LO SUCESIVO "SEPI", REPRESENTADA POR LA MAESTRA LARISA ORTIZ QUINTERO, TITULAR DE LA DEPENDENCIA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES" CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. Declara el "IECM", a través de su representante legal, que:
 - I.1 Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, apartado 1, inciso h) y 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50, apartado 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; en adelante la "CPCDMX"; 30, 31, 32 y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en adelante el "CÓDIGO"; así como 14 fracción IV y 16 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal en adelante la "Ley de Participación"; está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana y tiene la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México; y su competencia se establece en los ordenamientos citados y en la demás normativa aplicable.
 - I.2 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la "CPCDMX", al "IECM" le corresponde la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana en la Ciudad. Asimismo, tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.
 - I.3 En términos de lo establecido por el artículo 2, párrafo tercero del "CÓDIGO" para el cumplimiento de sus funciones, las autoridades electorales se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad.
 - I.4 El artículo 77, fracción II del "CÓDIGO" estipula que corresponde a la Presidencia del Consejo del "IECM" establecer los vínculos y, de manera conjunta con el Secretario Ejecutivo, suscribir los convenios de apoyo y colaboración en materia electoral o educación cívica, con los órganos de gobierno de la Ciudad de México, autoridades federales y estatales, organismos autónomos, instituciones educativas, organizaciones civiles y asociaciones políticas.
 - I.5 El 30 de septiembre de 2014, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG165/2014 designó al Maestro Mario Velázquez Miranda como Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad

de México; asimismo, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 1 de octubre de 2014, el Maestro Mario Velázquez Miranda rindió la protesta de Ley ante el máximo órgano de dirección del "IECM".

- I.6 Su Secretario Ejecutivo, el Licenciado Rubén Geraldo Venegas, nombrado mediante acuerdo ACU-80-14, aprobado por su Consejo General en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2014 y ratificado mediante acuerdo IECM/ACU-CG-090/2017 del 30 de noviembre de 2017, tiene entre otras atribuciones, la de representarlo legalmente y firmar los convenios de apoyo y colaboración, en términos de lo previsto por el artículo 86, fracciones I y X del "CÓDIGO", por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.
 - I.7 De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37, fracciones I, III y V y 98 del "CÓDIGO", el "IECM" se integra por un Consejo General, una Secretaría Ejecutiva, así como con Unidades Técnicas, entre las cuales se encuentra la de Género y Derechos Humanos, en adelante la "UTGDH".
 - I.8 En términos de lo establecido en los artículos 101 del "CÓDIGO" y, 33 Bis, fracciones II y IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en adelante el "REGLAMENTO", la "UTGDH" cuenta, entre otras, con atribuciones para conducir las acciones para la incorporación de la perspectiva de género, derechos humanos y el enfoque de igualdad sustantiva en la planeación, programación, ejecución y evaluación de programas, proyectos, normas, acciones y políticas públicas de todas las unidades administrativas del "IECM", de manera transversal; darle seguimiento y verificar su cumplimiento; así como promover mecanismos de coordinación con instituciones públicas y privadas, para instrumentar proyectos y actividades que fortalezcan la cultura político-electoral, libre de violencia política y contribuir a una democracia igualitaria e incluyente.
 - I.9 La Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, la Licenciada María Guadalupe Zavala Pérez, dictamina el presente Convenio, de conformidad con las atribuciones con que cuenta la Unidad Técnica a su cargo, previstas en el artículo 31, fracción IX del "REGLAMENTO" consistentes en formular, revisar y en su caso, validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos, convenios y adendas en los que el "IECM" sea parte; y
 - I.10 Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Demarcación Territorial Tlalpan, en la Ciudad de México.
- II. Declara la "SEPI", a través de su representante, que:
 - II. 1. La "SEPI" fue creada para cumplir con el mandato Constitucional de la Ciudad de México consagrado en los artículos 2, 4, 11, 57, 58 y 59 de la "CPCDMX".
 - II. 2. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, encargada del despacho de los temas relativos a la implementación de los derechos de los pueblos indígenas; las políticas públicas, planes y acciones gubernamentales de las dependencias entidades y alcaldías de la ciudad de acuerdo con los artículos 16 Fracción XIV, 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en adelante la "LEY ORGÁNICA"



- II. 3. El Artículo 39 de la "**LEY ORGÁNICA**" establece, entre otras, las siguientes atribuciones de la "**SEPI**":
- I. Impulsar la transversalidad de los derechos indígenas en las políticas públicas, planes, programas y acciones gubernamentales de las Dependencias, Entidades y Alcaldías de la Ciudad;
 - II. Fortalecer el ejercicio de los derechos colectivos e individuales de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad;
 - III. Diseñar y ejecutar las consultas indígenas respecto a las medidas administrativas y legislativas de esta secretaría, que impacten sustancialmente a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.
 - IV. Impartir programas de sensibilización, capacitación, formación y actualización en materia indígena.
 - V. Establecer relaciones de vinculación y cooperación con organizaciones y organismos locales, nacionales e internacionales para tratar cuestiones indígenas;
- II. 4. Que la Mtra. Larisa Ortiz Quintero, fue nombrada Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes el 1 de enero de 2019, por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo. Asimismo, se encuentra facultada para suscribir este instrumento conforme a lo establecido en el artículo 20, fracción IX de la "**Ley Orgánica**".
- II. 5. Que es su interés celebrar el presente Convenio General de colaboración en los términos contenidos en el cuerpo del mismo.
- II. 6. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Fray Servando Teresa de Mier número 198, piso 8, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06090, en la Ciudad de México.
- III. De las "**PARTES**" que:
- III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio.
 - III.2 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento.
 - III.3 Es su voluntad suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de apoyo y colaboración para que las "**PARTES**", conjugando esfuerzos, promuevan una ciudad intercultural que reconozca a los pueblos y comunidades indígenas que la conforman; construya una cultura democrática entre los habitantes de la Ciudad de México, incluyendo a los integrantes de los pueblos indígenas, hombres y mujeres, mediante acciones, capacitación en interculturalidad, educación cívica, promoción de la participación ciudadana, difusión cultural, derecho de acceso a la información, intercambio de información, derechos políticos para la participación y representación política de los pueblos indígenas en la Ciudad de México.

SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las "**PARTES**" manifiestan y asumen que el presente instrumento surtirá efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia indefinida.



Cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso que por escrito comunique a la otra, notificándolo con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

Asimismo, las **"PARTES"** podrán dar por terminado al presente instrumento jurídico, ante la imposibilidad física o jurídica para continuar con su objeto, o en caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las **"PARTES"** convienen desarrollar actividades en los ámbitos que, en forma enunciativa, más no limitativa, se señalan a continuación:

- a) Promover el intercambio de información, aprendizajes, documentación, publicaciones, estadísticas, cartografía digital y material audiovisual en materia electoral indígena y de educación cívica en general, y derechos de participación y representación política de los pueblos indígenas en particular;
- b) Promover la realización de foros, eventos, seminarios, cursos y talleres, así como la investigación e intercambio de experiencias en temas electorales y de democracia intercultural;
- c) Realizar publicaciones conjuntas de resultados de investigación de interés mutuo;
- d) Realizar actividades de promoción, cooperación y capacitación en materia de derechos de participación política y derechos electorales de los pueblos indígenas, y cumplimiento del deber estatal de consulta previa con los pueblos indígenas en Ciudad de México;
- e) Compartir la información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, para lo cual se comprometen a proteger y resguardar la información que reciban, en términos de este Convenio y la normativa aplicable;
- f) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas en los temas de interés mutuo;
- g) Reconocer que cada una de las Personas Responsables Operativas, serán las encargadas de dar cumplimiento al presente Convenio y tendrán a su cargo el coordinar, supervisar y, en su caso, evaluar las acciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento jurídico;
- h) Proponer, programar y apoyar, dentro de sus posibilidades, acciones cuyos temas puedan derivarse de los fines objeto de este instrumento jurídico; y
- i) Cualquier otra modalidad de cooperación acordada por las **"PARTES"**, relativa al objeto del presente acuerdo.

CUARTA. PERSONAS RESPONSABLES OPERATIVAS. Las **"PARTES"** establecen que, para la debida ejecución de este Convenio y el adecuado desarrollo de los compromisos a que se refiere el mismo, sean designados como Personas Responsables Operativas a quienes ocupen los siguientes cargos:



Por el "IECM"

Mtra. Imelda Guevara Olvera
Titular de la "UTGyDH"

Por la "SEPI"

Mtro. Israel Martínez Ruíz
Asesor.de la Secretaria

Las Personas Responsables Operativas se encargarán de:

- a) Formular y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento;
- b) Coordinar las acciones referidas en este instrumento y las adicionales conducentes, que garanticen el cumplimiento y consolidación del objeto de este Convenio, mediante la debida y permanente organización recíproca;
- c) Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados a la parte que representan; y
- d) Las demás que acuerden las "PARTES", que tengan como fin dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio.

Las Personas Responsables Operativas deberán mantener comunicación con la periodicidad que requiera el cumplimiento de este instrumento y para ello, deberán adoptar los medios de comunicación que estimen pertinentes.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las "PARTES" acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se podrán celebrar convenios específicos, en los cuales se detallarán de manera precisa los programas o compromisos adquiridos, mismos que deberán ser acordados previamente y estarán sujetos a la normativa vigente, aplicable a cada una de ellas.

A los convenios específicos se adjuntarán sus respectivos anexos técnicos, que deberán ser firmados por los representantes legales, las Personas Responsables Operativas, así como por el personal encargado del compromiso o programa que las "PARTES" expresamente designen para tal fin.

SEXTA. COMUNICACIONES. Las "PARTES" acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio deberán dirigirse por escrito a los domicilios precisados por ellas en el apartado de Declaraciones. También podrán ser enviadas vía correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original de la documentación de que se trate, con firma autógrafa.

SÉPTIMA. FINANCIAMIENTO. Las "PARTES" acuerdan que las obligaciones que se desprenden del presente instrumento no implican erogación de fondos o transferencias de recursos de un organismo a otro con un fin determinando, ni compromisos presentes o futuros de pagos o transferencias de fondos.

Asimismo, convienen las "PARTES" que, en su caso, los costos necesarios para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento serán cubiertos por cada una de ellas o de ambas, de conformidad con lo pactado en los Convenios Específicos respectivos y de acuerdo a la disponibilidad financiera con que cuenten.



OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que las "PARTES" no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las "PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de las "PARTES" que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. El personal designado, contratado o comisionado para la realización de cada una de las actividades objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de las "PARTES" asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario, sustituto o indirecto; consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Las "PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual de los trabajos que deriven de la ejecución del presente Convenio, quedará sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor, comprometiéndose a otorgarse el reconocimiento que corresponda a cada una de ellas; por lo tanto, las "PARTES" consienten que los materiales emanados del presente Convenio, serán propiedad de la parte que los haya diseñado, elaborado o producido y si estos fuesen producto de un trabajo en conjunto, las "PARTES" acuerdan compartir la titularidad de los derechos respectivos.

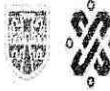
De igual forma, las "PARTES" se comprometen a respetar y otorgar reconocimiento por el material utilizado, creado y/o difundido en coautoría con otras organizaciones, instituciones o personas físicas ajenas a las "PARTES".

Asimismo, las "PARTES" se comprometen a asumir en lo individual la responsabilidad que a cada una le corresponda, cuando infrinjan en lo particular derechos de propiedad intelectual.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Las "PARTES" convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior, será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO. Las "PARTES" convienen mantener reserva y confidencialidad respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido, a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales aplicables a cada una de ellas.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las "PARTES", pactando que dichas reformas solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito y de común acuerdo, firmadas por sus representantes legales. Las modificaciones sólo serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.



DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDADES. Las “PARTES” admiten que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivos de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, fiscal, legal, o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

DÉCIMA QUINTA. NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, las “PARTES” se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA SEXTA. DESINTERÉS DE LUCRO. Las “PARTES” manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones realizadas tendientes a cumplir con el objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad; por ende, las “PARTES” convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación será resuelta de común acuerdo por las Personas Responsables Operativas, lo cual deberá formalizarse por escrito por los representantes legales. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico, las cuales formarán parte integral del mismo.

En caso de que subsista alguna controversia, las “PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente Convenio y enteradas las “PARTES” del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio, lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de mayo del año 2019.

POR EL “IECM”

**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL**

POR LA “SEPI”

**MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO
TITULAR DE LA SECRETARIA**

**LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS
SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE
LEGAL**

**LIC. LIDIA CAROLINA RESÉNDIZ
GONZÁLEZ
SUBDIRECTORA JURÍDICA Y NORMATIVA**